Nota DNC N° 5013 /2025.

Asunción, 14 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376413
Expediente	311544 - 311547
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI 1596-20. Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. Expediente nro. 311544

1. Se verifica en el Dictamen adjunto que en el desarrollo de aplicación de la formula del certificado nro. 4 del mes de Julio/2024, se ha determinado el monto ajustado utilizando el valor del jornal diario Gs. 104.123; sin embargo, a partir del mes de julio/2024 dicho jornal mínimo diario ya no se encontraba vigente, por tanto, el mismo no es congruente con las condiciones y parámetro establecidos para dicha variable en la Formula. Se solicita la revisión del ajuste aplicado y remitir las rectificaciones correspondientes con la conformidad del contratista.
2. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir la solicitud de aplicación de ajuste de precios presentado por el contratista, pues el documento adjunto no corresponde al mismo.
3. Solicitamos remitir los certificados de obras afectados por el presente reajuste de precios con sus correspondientes resúmenes financiero en cual se evidencie los montos deducibles y conocer el valor neto a ser aplicado en el ajuste. Es necesario dicha documentación a los efectos de verificar los montos y periodo ajustado.
4. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de los valores de variación y base de la variable Gasoil utilizados en la aplicación de la formula de conformidad a lo requerido en las cláusulas contractuales.
5. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto de 540 días, así conocer si la certificación se encuentra dentro del plazo pactado.
6. Considerando lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el estado de la vigencia contractual y si la solicitud de aplicación de reajuste ha sido realizada dentro de la vigencia.

II. Expediente nro. 311547

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir la solicitud de aplicación de ajuste de precios presentado por el contratista, pues el documento adjunto no corresponde al mismo.
2. Solicitamos remitir los certificados de obras afectados por el presente reajuste de precios con sus correspondientes resúmenes financiero en cual se evidencie los

montos deducibles y conocer el valor neto a ser aplicado en el ajuste. Es necesario dicha documentación a los efectos de verificar los montos y periodo ajustado.

3. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de los valores base de la variable Gasoil y Salario Mínimo utilizados en la aplicación de la fórmula de conformidad a lo requerido en las cláusulas contractuales.
4. Solicitamos adjuntar la cotización utilizada para la conversión del ajuste de precios aprobado, debido a que el proceso se encuentra determinado en moneda extranjera.
5. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto de 540 días, así conocer si la certificación se encuentra dentro del plazo pactado.
6. Considerando lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el estado de la vigencia contractual y si la solicitud de aplicación de reajuste ha sido realizada dentro de la vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez